



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.440/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS CELTAS Y VETONAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando el arqueoturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras a contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la recreación de las costumbres de uno de los pueblos que habitó nuestra provincia desde finales del siglo V a.C. y que dejó plasmados en el paisaje, a través de los castros, las huellas imborrables de su paso por la provincia de Ávila, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia.

OBJETO

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria tendrán por objeto financiar la realización de la siguiente actividad:

- Celebración de fiestas Celtas y Vetonas en municipios de la provincia de Ávila.

La ayuda que se conceda a cada Ayuntamiento no superará el 50% del déficit generado, hasta un importe máximo de 3.000 €.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 432/46200 del presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila-Área de Turismo, siendo la cantidad destinada a subvencionar las actuaciones incluidas en la presente convocatoria de SEIS MIL EUROS (6.000).

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Ayuntamientos de la provincia, con población de derecho de menos de 20.000 habitantes, interesados en la realización de fiestas celtas y vetonas en municipios de la provincia de Ávila.



SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud (anexo I) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañándose de una memoria o proyecto de la actividad debidamente valorada.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación, siendo el plazo de presentación de las mismas de 20 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Una vez transcurrido este plazo, la Comisión Informativa de Turismo, valorará las solicitudes presentadas determinando en cada caso la cuantía de la subvención otorgada, comunicando dicha resolución al Ayuntamiento interesado.

EXCLUSIONES

Quedarán expresamente excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, o de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- Aquellos proyectos o actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Para la aprobación de los proyectos y la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Participación e integración de los diferentes agentes sociales de la localidad.
- Fomento de iniciativas o proyectos de carácter turístico.
- Adecuación y coherencia de los objetivos del Proyecto con el objeto de la presente subvención.
- Repercusión mediática de la actividad.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo el dictamen oportuno, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante decreto.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará previa:

- Certificación del Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de la finalidad y en el que consten las fechas de celebración, el total de ingresos y gastos originados por la actividad así como otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma actividad a



otros organismos públicos o privados y de hallarse dicho Ayuntamiento al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Informe suscrito por el/la Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor que el presupuestado en la petición, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de UN MES desde la celebración de la actividad.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

**ANEXO I
SOLICITUD**

DON/DOÑA _____, en calidad
de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____
SOLICITA la concesión de subvención para la realización de _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:
Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.

_____ a _____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO